



**ALERTA TEMPRANA**  
**“ASUNTO: CONFLICTO ENTRE**  
**SANTA MARÍA DEL MAR, JUCHITÁN, OAXACA Y**  
**SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA”.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de agosto de 2014.

C. Lic. Alfonso Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado.

C. Lic. Alberto Esteva Salinas, Secretario de Seguridad Pública del Estado.

C. Dr. Germán Tenorio Vasconcelos, Secretario de Salud en el Estado.

C. Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruiz. Procurador General de Justicia del Estado.

C. Encargado del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado.

C. Encargado del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

C. Mtra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

A las Comunidades de San Mateo del Mar, Tehuantepec y Santa María del Mar, Juchitán, Oaxaca.

**Oficina del Defensor**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)  
[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

**Exposición de motivos.**

El 16 de agosto de 1984, el entonces Presidente de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el reconocimiento y titulación a favor de Santa María del Mar, de una superficie de terrenos comunales que abarca 3773 hectáreas.



Señalan ciudadanos de Santa María del Mar que, a partir del año 2008, pobladores de San Mateo del Mar, encabezados por sus autoridades municipales y comunales, han realizado una serie de acciones en su contra, tales como invadir sus terrenos comunales, destrucción de las mojoneras “Tihuilmut”, “Paso Mangle” y “Boca Seca”, quemas de pastizales, amenazas, secuestro y tortura.

Derivado de dicha problemática, se encuentra bloqueado el acceso terrestre hacia la comunidad de Santa María del Mar, por lo que la única vía que existe es la marítima, lo cual pone en riesgo la integridad de sus habitantes, si se toma en consideración las condiciones meteorológicas y que a bordo de las embarcaciones se transportan niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de edad avanzada. Ante tales sucesos, esta Defensoría de los derechos humanos, inició el expediente DDHPO/688/(21)/OAX/2013, a fin de investigar los hechos que se denuncian, y determinar las violaciones a derechos humanos reclamadas.

De esta manera, obra en autos la información rendida por el Subsecretario Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien señaló que el 03 de febrero de 2012, el Tribunal Unitario Agrario 22, con sede en la ciudad de Tuxtepec, emitió fallo a favor de la comunidad de Santa María del Mar, y a pesar de ello, las 1093 hectáreas materia del conflicto las posee San Mateo del Mar. Agregó que a través de su Coordinación Regional del Istmo, la Secretaría General de Gobierno ha buscado mecanismos para brindar la atención a los agraviados, mediante reuniones con las comunidades.

Por su parte, el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 2 Istmo, de los Servicios de Salud de Oaxaca, informó que derivado de la problemática que nos ocupa, en el mes de septiembre de 2009, se cerró el acceso terrestre hacia Santa María del Mar y como consecuencia, el del Centro de Salud ubicado en la población; no obstante, la atención médica la brinda un médico quien accesa a la comunidad vía marítima, cruzando la laguna superior desde San Dionisio del Mar hacia Santa María del Mar, logrando cubrir las necesidades médicas con un

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



médico y una enfermera. Lo anterior, conlleva un atentado al derecho a la salud de los pobladores de Santa María del Mar, ya que su situación se encuentra en un inminente riesgo.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, informó a este Organismo que constantemente se efectúan recorridos de disuasión, prevención y vigilancia en las inmediaciones de la población, así como sobre el camino que comunica a las dos poblaciones involucradas.

Ahora bien, el día seis de agosto del año en curso, pobladores de Santa María del Mar, comparecieron a este Organismo y manifestaron que el veintisiete de julio del año en curso, habitantes de Santa Cruz, municipio de San Mateo del Mar, derribaron un poste y tiraron los cables de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, dejando a su población sin energía eléctrica, y que personas armadas de Santa Cruz, no permitieron al personal de dicha Comisión reestablecer el servicio, por lo que se retiraron; agregaron que de no resolverse el problema de la falta de energía eléctrica pudiera darse un enfrentamiento entre ambas comunidades.

Bajo este contexto, es claro que la situación que se vive entre las comunidades de Santa María del Mar y San Mateo del Mar, derivado de un conflicto agrario, se ha complicado aún más a partir de que se dejó sin energía eléctrica a Santa María del Mar, situación que ocasiona que se agraven los derechos humanos de los habitantes de ambas comunidades.

La problemática existente genera una serie de violaciones a derechos humanos cometidos en contra de los habitantes de Santa María del Mar, situación que transgrede diversas normas internacionales y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1°, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Los pobladores de Santa María del Mar, no pueden circular libremente por la única carretera que conduce a su comunidad, por no permitírsele personas de San Mateo del Mar, lo que trasgrede la libertad de tránsito tutelada por los artículos VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que todas las personas que se encuentren en el territorio nacional pueden circular libremente por él, sin más límites que los establecidos en la legislación nacional e internacional citada.

De igual forma, al estar limitado el derecho a circular libremente, se causa serios perjuicios a los habitantes de Santa María del Mar, ya que tienen que utilizar una vía marítima para poder entrar y salir de su población, lo que implica no solo que pongan en riesgo su integridad y seguridad personal por las condiciones en que lo hacen, sino que concomitante a ello se vean afectados otros derechos.

En efecto, a partir de que la vía de acceso a la comunidad por carretera fue cancelada, el centro de salud fue cerrado, y el servicio lo brinda un médico que se transporta por vía marítima, ello de acuerdo a lo informado por servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, hecho que sin duda contraviene lo establecido en los artículos 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y limita el derecho humano al acceso a los servicios de salud, establecido en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Federal; XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Debe señalarse de igual forma que el derecho a la seguridad de ambas poblaciones está en riesgo, ya que no existe garantía de que habitantes de Santa María del Mar puedan pasar sin riesgos por el camino que conduce a su comunidad, tan es así que optan por transitar por vía marítima.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



Además está en riesgo la integridad física de los pobladores de las comunidades en conflicto, ante probables agresiones que puedan darse entre los mismos; por ello, se debe garantizar la seguridad pública en la zona, en cumplimiento a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Federal; 21 de la Constitución Local; y, 2 y 48 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Así también, es necesario que se garantice el acceso a la justicia penal por los delitos que se puedan estar cometiendo con motivo del conflicto, ello en los términos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Carta Magna.

A medida que pasa el tiempo el problema se agrava, ya que ahora la comunidad se encuentra sin el servicio eléctrico, lo que ocasiona que se paralicen actividades productivas que son fuente de ingresos y bienestar para los habitantes de Santa María del Mar, donde una de sus actividades es la pesca, y al no contar con el fluido eléctrico, el producto que obtienen no puede conservarse por muchas horas, generando pérdidas económicas y la paralización parcial de su trabajo.

Bajo ese contexto, el problema derivado del conflicto agrario entre San Mateo del Mar y Santa María del Mar, limita el ejercicio pleno de algunos derechos humanos a la última de las comunidades citadas, quienes, de acuerdo al artículo al tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen en derecho a que las autoridades y servidores públicos del Estado garanticen su pleno ejercicio, a través de acciones que la propia ley les faculta.

Además, de no solucionarse la problemática que nos ocupa, se afecta el derecho a la educación ante el riesgo que corren los docentes al transportarse vía marítima a su lugar de trabajo, pues también puede suceder que en tiempo de lluvias u otra contingencia natural no puedan llegar a la comunidad a desempeñar su actividad, lo que transgrediría lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Federal; y 3º de la Ley Estatal de Educación que dispone que el Estado tiene obligación de proporcionar a sus habitantes, educación básica, de

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



promover y atender los demás tipos y modalidades educativos con apego a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetando y favoreciendo el desarrollo de los oaxaqueños y de los pueblos indígenas de la Entidad.

Así, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

**Primera.** A la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que coordine mesas de diálogo a efecto de atender en forma integral, la problemática precitada, con la finalidad de garantizar una convivencia armónica entre los habitantes de las comunidades de Santa María del Mar y San Mateo del Mar; y se busquen los mecanismos eficaces para que a los habitantes de la primera comunidad se les restituyan los derechos humanos limitados, así como el servicio de electricidad.

**Segunda.** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar la seguridad, el libre tránsito y demás derechos humanos en la demarcación geográfica de las comunidades referidas.

**Tercera.** A la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con las instancias del Estado que corresponda, se busque de inmediato mecanismos para que se garantice una atención médica integral a los habitantes de Santa María del Mar.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)



**Cuarta.** A la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos que con motivo de la problemática planteada se hayan cometido, practicando a la brevedad las diligencias necesarias, y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

**Quinta.** Al Encargado del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que, implemente los mecanismos que resulten necesarios a fin de que durante el ciclo escolar 2014-2015, sin mayor dilación se brinde el servicio educativo a los menores educandos de la comunidad de Santa María del Mar.

**Sexta.** A la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales, implemente las acciones pertinentes para optimizar los esfuerzos de las demás dependencias del Ejecutivo del Estado que intervengan para la solución del asunto que nos ocupa.

**Séptima.** A las comunidades de Santa María del Mar y San Mateo del Mar, para que antepongan el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de los derechos que como comunidades indígenas les reconoce el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## Oficina del Defensor

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Ext. 102

JRR

[www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org)

[correo@derechoshumanosoaxaca.org](mailto:correo@derechoshumanosoaxaca.org)

**A t e n t a m e n t e.**  
**El Defensor de los Derechos Humanos  
del Pueblo de Oaxaca.**

**Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.**

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana "Asunto:  
Conflicto entre Santa María del Mar, Juchitán, Oaxaca  
y San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.".

C. c. p. Expediente y minutarlo.